

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 25** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que se publica Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Suerte”.*

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “Suerte”. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de revocación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), la Subdirectora General de Ordenación y Gestión del Juego, Gracia Martín Duarte-Rosa.

ANEXO

Examinado el escrito presentado en fecha 5 de marzo de 2013, por don José María Cano Sánchez, en nombre y representación de “Jocamon, Sociedad Limitada”, como propietario del local donde se encuentra ubicado el establecimiento de hostelería, por el que solicita la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado de tipo B1 en el establecimiento de hostelería denominado “Suerte”, sito en la calle Miguel Echegaray, número 1, local 2, de Humanes de Madrid (Madrid), se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 23 de agosto de 2011, el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego dictó Resolución por la que se concedía autorización para instalar máquinas recreativas y de juego en el establecimiento mencionado en el encabezamiento solicitada conjuntamente por doña Wei Guangyu, como titular del establecimiento, y “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”, como empresa operadora.

Segundo

Con fecha 5 de marzo de 2013, don José María Cano Sánchez, en nombre y representación de “Jocamon, Sociedad Limitada”, como propietario del local donde se encuentra ubicado el establecimiento de hostelería, presentó escrito solicitando la revocación de la autorización para instalación de máquinas recreativas mencionada, basándose en el artículo 49.1.f)5.º del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, según el cual la autorización de instalación se extinguirá por revocación cuando el establecimiento haya estado cerrado durante un período ininterrumpido superior a seis meses. Como prueba de sus alegaciones aporta:

- Poder notarial que acredita la capacidad de obrar de don José María Cano Sánchez en nombre de “Jocamon, Sociedad Limitada”.

- Fotocopia del documento de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 31 de agosto de 2012, “Jocamon, Sociedad Limitada”, como arrendadora, y doña Wei Guangyu, como arrendataria.

Tercero

En fecha 1 de abril de 2013, se practica requerimiento a “Jocamon, Sociedad Limitada”, a fin de que subsane su solicitud y aporte certificación del Ayuntamiento o documentación que acredite fehacientemente el cierre del local por un período ininterrumpido superior a seis meses.

Cuarto

En fecha 15 de abril de 2013, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda escrito suscrito por don José María Cano Sánchez, en nombre y representación de “Jocamon, Sociedad Limitada”, al que adjunta facturas de agua y electricidad, que acreditan la inexistencia de consumo energético entre septiembre de 2012 y abril de 2013.

Quinto

En fecha 17 de mayo de 2013, el Área de Inspección del Juego emite informe, tras inspección realizada al mismo en fecha 10 de mayo de 2013, en el que concluye que «el establecimiento se encuentra cerrado al público y ha cesado su actividad. Preguntado sobre la situación del establecimiento de hostelería en locales cercanos, informan lo siguiente: En la “Ortopedia Técnica Humanes”, que se encuentra cerrado desde hace ocho meses. Bastante tiempo. En el establecimiento de hostelería “Cafetería Alaska”, manifiestan que lleva cerrado casi un año. En el establecimiento de hostelería “Cafetería Ro”, manifiestan que lleva cerrado por lo menos un año».

Sexto

Transcurrido ampliamente el plazo para realizar alegaciones y presentar documentación por los interesados, no se ha producido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4.1 y 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirá autorización administrativa previa y que las autorizaciones podrán ser revocadas y dejadas sin efecto cuando durante su período de vigencia se pierdan todas o algunas de las condiciones que determinaron su otorgamiento, cuando concurren las causas establecidas en esta Ley y en sus normas de desarrollo, así como por incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de juego de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, establece las causas de revocación de las autorizaciones de instalación. Más concretamente su apartado 1.f)5.º, establece que se podrá revocar la autorización por el cierre ininterrumpido del local por un período superior a seis meses.

En el presente caso, a la vista de la documentación aportada por el interesado, queda acreditado que el local ha permanecido cerrado por un período ininterrumpido superior a seis meses, que es el hecho objetivo exigido por la normativa vigente para proceder a la re-

vocación de la autorización para instalar máquinas concedida. Dicho extremo es, además, corroborado por el Área de Inspección del Juego.

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Revocar la autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado de tipo B1 en el establecimiento denominado “Suerte”, concedida por Resolución del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego en fecha 23 de agosto de 2011, citada anteriormente. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 22 de octubre de 2013.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/40.192/13)

